

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

23-12-1820

D^a Teresa Fernández, viuda de D^o Pedro Fernández de esta vecindad, ante V. como mejor proceda; Digo: Que ámi Padre Político D^o Alonso Fernández de Ximenez, difunto, le exigió la Comisión Popular de esta Villa en el año 1811, diez fanegas de Trigo, en precio de 1020 rls., como se acredita del documento señalado con el num. 1^o que en debida forma presentó: En el año de 1812 tres fanegas de Cevada, y una de Trigo en precio de 400 rls.; y treinta y siete @ y media de Paja, en el valor de 150 rls. vn. como es de ver delos recibos que señalados con los num. 2^o y 3^o presento en dicha conformidad: Y en el de 1813 abonó en calidad de préstamo forzoso 600 rls., de los que rebajados los 252 rls. y diez y siete mrs. Por las razones que se expresan en el recibo que contiene este debito, y presento con la debida solemnidad señalado con el num. 4^o, es visto que de él se le resta en el deber 342 rls. y medio: Y á fin de poder pretender el total reintegro delas referidas cantidades, es procedente, que Francisco Porras Covos, por lo que hace al primero; D^o Agustín Tarraga, por lo que hace al segundo y tercero; y D^o José Martínez Tomás por lo perteneciente al cuarto, exhiban sus respectibas relaciones de procedencia, que tengan presentadas con arreglo á la circular del Ministerio de Hacienda del año 1814, y á continuación se ponga Testimonio delas partidas que en ellas conste, delas que en dichos recibos se contienen, y hace expresión=

A V. Suplico se sirba así extimarlos, y eacuado seme entreguen las diligencias al fin insinuado, pido justicia, juro etc.

Lic^{do} Ramírez Zerezo

Auto} Como se pide. Lo mandó y firmó el Sr. Martín Molina de Ximenez Alcalde Segundo Constitucional de esta Villa de Jumilla, en ella, y Diciembre veinte y tres de mil ochocientos y veinte, doy fé=

Firmas

Testimonio} José Antolí y Verger Escribano público del num. de esta Villa de Jumilla: Doy fé y testimonio: Que habiendo enterado á D^o José Marín Tomás de esta vecindad, del Pedimento y auto anteriores, y recibo num. quatro, me ha exhibido una relación señalada con el num. segundo que á virtud de lo prevenido en Rl. Orden de veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos catorce se formó por el Ayunt^o de esta Villa de los caudales invertidos en los suministros á las tropas del año de mil

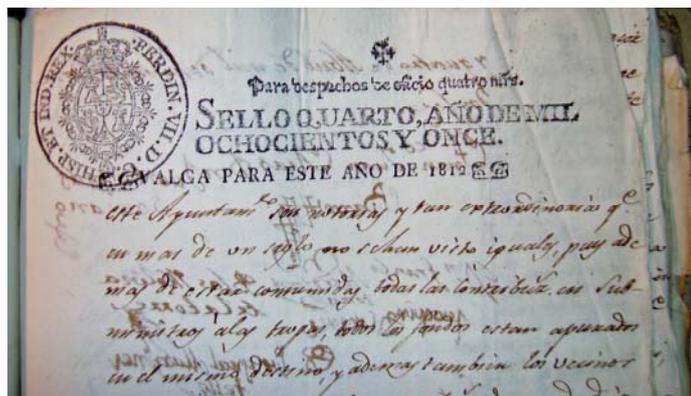
Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

ochocientos trece, con expresión de su procedencia, y entre ellas ó partidas de procedencia, se halla la de seiscientos rls. entregados por D^o Alonso Fernández, que son los que contiene dicho recibo: Y dicha relación esta fechada en doce de Marzo de mil ochocientos quince; Y firmada por José M^a Tomás: Y á su continuación una Certificación del Contador principal de Rentas de esta Provincia en que consta quedar en Contaduría una relación igual á la expresada; cuya Certificación contiene la fecha de veinte y ocho de Marzo citado, Y en fé de ello libro el presente que signo y firmo con dicho D^o José por la exhibición y recibo de dicha relación, en Jumilla á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos y veinte=

Firmas

Otro Testimonio El mismo Escribano, doy fé: Que á virtud de haber manifestado D^o Agustín Tarraga no obrar en su poder la relación de procedencia de los caudales imbertidos en suministros, y sí en el del Presbítero D^o Francisco Abellán Lencina, he pasado á la casa de este, quien enterado del pedimento y auto anteriores, me ha exhibido dicha relación de procedencia de los caudales imbertidos en suministros á nuestras tropas su fecha siete de Marzo de mil ochocientos quince, autorizada, y firmada por dicho Presbítero que fue de la Comisión Popular de esta Villa en el año mil ochocientos doce, según expresión de este desde el mes de Mayo del mismo año, de la qual consta haber copia igual en la Contaduría de esta Provincia, según Certificación de esta oficina fecha veinte y nueve de Marzo del año quince citado, y se encuentran anotadas las tres fanegas de Cebada, y una de Trigo, que expresa en recibo num. segundo haber entregado D^o Alonso Fernández: valoradas dichas tres fanegas de Cebada en doscientos cincuenta y dos rls.: Y el Trigo en ciento y sesenta rls. vn.: Sin haber encontrado yo ni dicho Presbítero en dicha relación la Paja contenida en el recibo num. 3^o según que así es de ver de la misma á que me remito. Y en fé de ello libro el presente que signo y firmo con dicho D^o Francisco para la exhibición y recibo de dicho documento en Jumilla y Enero trece de mil ochocientos veinte y uno.



Libro Cuentas de Propios.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Archivo Histórico de Jumilla: Autos Judiciales, caja nº 125, libro 1826-33.

Asunto: Pedimento de una vecina, de la deuda por suministro a las tropas nacionales durante la invasión francesa.